

Decreto N° 1416, que concede jubilación con pensión de \$30.00 mensuales al Sr. Eliseo Guerrero, empleado del Servicio Aduanero.— G. O. N° 5982, del 9 de Octubre de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1416.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3° de la Constitución;

CONSIDERANDO: Que el señor Eliseo Guerrero, ha prestado eficientes servicios al Estado, por espacio de veintitrés años, en el Cuerpo de Celadores aduaneros;

VISTA la Ley N° 168, sobre Concesión de Pensiones del Estado, del 30 de enero del presente año, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se concede el beneficio de la jubilación al señor Eliseo Guerrero, y se le asigna una pensión mensual de treinta pesos, a partir del primero de octubre del año en curso, pensión que será pagada con cargo al Símbolo correspondiente de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100° de la Independencia, 81° de la Restauración y 14° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO

Decreto N° 1417, que concede jubilación con pensión de \$30.00 mensuales al Sr. José Díaz Rodríguez, empleado del Servicio Aduanero.—G. O. N° 5982, del 9 de Octubre de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1417.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3° de la Constitución;